



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025.

ACUERDOS

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de mayo de 2025.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Autorizar, a N.M.R.P., el disfrute de vacaciones el día 15 de mayo y el día 21 de mayo 2025 (2 días), pendientes de disfrutar en el año 2024, por encontrarse en situación de I.T.
3. Autorizar a M.A.I. J.M.P., M.R.M. y M.I.G. a la realización del curso obligatorio para la implantación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento.
4. Reconocer a L.M.F., 10 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Lenguaje Administrativo".
5. Reconocer a D.B.M., 51 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Violencia Escolar", organizado por Aula Policial.com.

ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

6. Estimar la solicitud presentada por R.A.M. y en consecuencia, ordenar la anulación de los recibos del canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2023 al cuarto trimestre de 2024 y ordenar la aprobación de una liquidación de canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2023 al cuarto trimestre de 2024, teniendo en cuenta el consumo de los últimos dos años. Comprobado que los recibos están pagados, se procederá a la compensación de oficio, entre las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la aprobación de la nueva liquidación y los recibos pagados.

ASUNTOS DE URBANISMO

7. Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación del Plan Parcial de los Sectores S-1.1, S-1.2, S-1.3 y S-1.4 de Haro, en el ámbito de la Unidad Homogénea N. Abrir un período de información pública durante plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en un Diario de difusión local. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

8. Incoar expediente de contratación de la -Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

ASUNTOS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

9. Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN HARO STOCK PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2025.

En Haro, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a María Santamaría Arnáez con DNI 16598053-B, Presidenta de la Asociación Haro Stock y en consecuencia en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en sus estatutos para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D^a. Guadalupe Fernández Prado con DNI 75811325-J, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día XX de xx de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Haro, entre las políticas que desarrolla, debe atender a la dinamización del comercio de la ciudad y, en consecuencia, al desarrollo y mejora de los servicios prestados a toda la ciudadanía.

Que tradicionalmente el Ayuntamiento de Haro ha colaborado con las asociaciones de comercio locales con el propósito de cooperar en la puesta en marcha de actividades de dinamización que contribuyan a la realización de las compras por parte de la ciudadanía en los establecimientos de cercanía locales con el

objeto de conseguir revitalizar el sector.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XX de 2025.

Por todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo,

ACUERDAN

La firma del presente Convenio con las cláusulas y contenido que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación Haro Stock para el desarrollo de las Acciones de Dinamización Comercial que llevará a cabo la asociación durante el año 2025.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a realizar una aportación económica de hasta 12.000,00 euros como máximo a la Asociación Haro Stock.

La Asociación Haro Stock, beneficiaria de la ayuda económica establecida, se compromete a:

Presentar en el momento inicial de este Convenio la Memoria explicativa de las actividades a realizar dentro del plan de actuación propuesto, indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención que permita evaluar su posterior cumplimiento y el presupuesto anual de gastos e ingresos de la realización de las acciones de dinamización, que determinen las actuaciones subvencionables por el presente Convenio.

Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá expresamente aceptada por los solicitantes mediante la firma del presente convenio.

Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza reguladora de subvenciones y resto de legislación aplicable vigente.

Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Impulsar y promover el comercio local.

TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación se limita a la realización de las acciones de dinamización comercial recogidas en el presente convenio dentro del municipio de Haro y su área de influencia comercial de proximidad.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/2025. En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado ni se podrá firmar Convenio alguno para otras actividades que no sean las recogidas en el presente Convenio durante este año 2025.

QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de resolución el incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante

este Convenio y estarán sujetas, con carácter general, a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por la Asociación Haro Stock en su condición de beneficiaria, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

El procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEXTA: DIFUSIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio Haro Stock se comprometen a la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, por lo que figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

SÉPTIMA: ACCIONES A DESARROLLAR:

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

Acciones comerciales subvencionadas por el ayuntamiento:

- CAMPAÑA PROMOCIÓN RADIO PRESUPUESTO: 3.430,35 €
- FERIA HARO STOCK PRESUPUESTO: 5.876,00 €
- SORTEO 3.000€ PRESUPUESTO: 3.455,00 €
- EN BUSCA ESCAPARATE NAVIDEÑO PRESUPUESTO:120,00 €
- (CARTELERÍA) 90,00 €

TOTAL: 12.971,35 € IVA Incluido TOTAL AYTO.: 12.000,00 €.

OCTAVA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Haro, como máximo aportará la cantidad de 12.000,00 euros, que se aplicará a la aplicación presupuestaria *Programa 4314 Promoción comercial; Económica 489.18 Otras subvenciones*, a la Asociación Haro Stock para destinarla al pago de los gastos correspondientes a la realización de las acciones de dinamización comercial objeto del presente Convenio.

La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la aportación podrá excederlos.

Esta aportación económica deberá destinarse a gastos

correspondientes al desarrollo y realización de las acciones a llevar a cabo por la Asociación durante el año 2025.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2025.

Toda actividad recogida en el presupuesto que no sea realizada, así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una disminución proporcional en la aportación económica, conforme a la normativa vigente.

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles con otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La Asociación Haro Stock, como responsable del desarrollo de las acciones objeto del Convenio y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

NOVENA: ABONO:

El pago del importe de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

El 50% (6.000,00 euros) a la firma del Convenio, previa presentación de facturas justificativas del año 2025 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.

El 50% restante una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio y previa presentación de facturas por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que asciende a 12.971,35 €, descontando las facturas presentadas para la ejecución del primer pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión que se deberá presentar antes del 15 de diciembre de 2025.

No obstante a todo lo indicado con anterioridad, la entidad firmante podrá solicitar una vez formalizada la firma del presente convenio el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

A) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos atendiendo a los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención (comprensiva, en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

B) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

C) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

D) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

F) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

G) C.I.F. del beneficiario.

H) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.

La Asociación Haro Stock autoriza expresamente al Ayuntamiento de Haro la consulta de datos a otras administraciones públicas para la comprobación del cumplimiento de lo recogido en el presente convenio.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

b) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

c) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes firmantes de este Convenio se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

UNDÉCIMA: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ACTIVA:

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento hará público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005).

DECIMOTERCERA: NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo. En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el periodo Primavera 2025 con las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y colaborar en el mantenimiento y continuidad de su oferta comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que genera beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio a través de la emisión de bonos en la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2025".

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2025" y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 15.000 €, imputables a la partida presupuestaria *Programa 4314.Promoción comercial; económica 489.91 otras subvenciones: ayudas para la recuperación económica*

3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos minoristas adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2025 a través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:
 - 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
 - 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)
- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.

4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física de los adquirentes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad de 10€ por bono será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.

6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO"

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

-Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los

bonos aportando el DNI:

- Ayuntamiento de Haro (Plaza de la Paz)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.

- Únicamente se podrá obtener un bono por persona, DNI y correo electrónico.

- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:

 - Un bono para compras de más de 30 €

 - Dos bonos para compras de más de 80€

 - Tres bonos para compras de más de 150 €

 - Cuatro bonos para compras de más de 200 €

- Se emitirán un total de 1.500 bonos de 10 €. de los cuales 1.000 serán emitidos a partir de las 9:00 horas del día 2 de junio de 2025 y los 500 restantes a partir de las 16:00 horas del mismo día hasta que se agoten los bonos existentes.

- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 3 de junio de 2025 y finalizará el día 10 de junio de 2025. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.

- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)

- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.

- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el descuento.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y a aceptar los bonos como medio de pago.

Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento comercial deberá estar ubicado en el municipio de Haro.
- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará encuadrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.
- Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta convocatoria de subvención de bonos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.

9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará el día 26 de mayo y finalizará el día 10 de mayo de 2025.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2025".

La participación en la campaña "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2025", una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal www.haro.org incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

10.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos a la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2025" adquirirán las siguientes obligaciones:

- El establecimiento comercial adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.
- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.
- El establecimiento adherido se compromete a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.
- El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

11.-JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de Haro desde el día 11 de junio al día 16 de junio de 2025 ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC , instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.
- Certificado de otras ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, en particular, subvenciones obtenidas de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER), destinadas a acciones de dinamización comercial.
- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con cualesquiera otras obtenidas para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso, el importe total de dichas ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.

12.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la

documentación detallada en base 11ª, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

13.-REEMBOLSO DE LOS BONOS

El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante , a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra lo preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

ASUNTOS DE OBRAS

11. Conceder licencia de obras para reforma de la envolvente y mejora de la eficiencia energética de edificio sito en calle Cantarranas, número 1. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Ortiz.

12. Concesión de la fosa nº 189 de la calle LATERAL IZQUIERDA por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de 10 años hasta un máximo de 75 años

en total, ajustándose la última prórroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R el 7 de marzo de 2018.

ASUNTOS DE ALCALDÍA

13. Abonar, en la nómina correspondiente, las cantidades correspondientes al abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados, por un total de 216,37 €.

14. Abono de 725,60 € correspondientes a las suplencias realizadas en los meses de abril y mayo por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro.

15. Abono de 6.072,68 € correspondientes a los servicios extraordinarios realizados durante el mes de mayo por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro.

16. Aprobar la memoria justificativa así como la necesidad de contratar el servicio de - Servicios Docentes, Culturales y Artísticos a través de la Escuela Municipal de Música de Haro -, y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria del citado servicio, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 del LCSP, es de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000 euros), para una duración de dos años y sus prórrogas (dos prórrogas de un año). Para la atención de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato en los ejercicios siguientes, se habilitará crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine el Pleno.